



**ORDENANZA PARA LA RECORDACION CIVICA Y PRESERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL  
Y PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y  
DESARROLLO TURISTICO DEL CANTON YACUAMBI.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 15 de Septiembre de 1939 el Municipio del Cantón Saraguro declara la creación de la Parroquia "San José de Yacuambi", llegándose a decretar por el Gobierno Constitucional de José María Velasco Ibarra con acuerdo ejecutivo No. 41 de 9 de enero de 1941 y publicado en el registro oficial No. 121 de 24 del mismo mes y año.

Posteriormente, mediante decreto legislativo de 8 de Enero de 1953 y sancionado por el ejecutivo el 28 de Octubre del mismo año, se crea el cantón Yacuambi, el mismo que es publicado en el Registro Oficial No. 360 del 10 de Noviembre de 1953. Desde aquella fecha y durante décadas, el ocho de enero de caña año se celebra un año más de recordación cívica de fundación de nuestro cantón, como un homenaje a los personas que forjaron su lucha para la constitución de esta jurisdicción como un ente jurídico reconocido por el Estado ecuatoriano, héroes que son parte de la historia yacuambense.

El cantón Yacuambi, está conformado por una parroquia urbana y dos parroquias rurales que son, la parroquia Tutupali creada con Acuerdo Ejecutivo No. 117 de 20 de enero de 1956, publicado en el registro oficial No. 1082, de 26 de marzo de 1956 y la Parroquia La Paz creada mediante Acuerdo Ministerial No. 3 de 25 de noviembre de 1961 publicado en el registro oficial No. 28 del 11 de diciembre de 1961.

La Constitución de la República en su artículo 21, contempla que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución; y, el artículo 22 de la misma Carta Fundamental, establece que, las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Es necesario destacar la importancia que la Constitución de la República concede a la diversidad cultural, como una visión contemporánea de la expresión de los pueblos y nacionalidades, concebida como un hecho social dinámico y en permanente transformación que genera nuevos contenidos, como una forma de preservar, mantener y difundir el patrimonio natural y cultural de cantón Yacuambi.

Las manifestaciones culturales de las Nacionalidades kichwa, Shuar y Mestizo de Yacuambi, se encuentran vinculadas con el diario convivir de las familias y de estas entre sí, las cuales por falta de políticas públicas están desprotegidos y con riesgos a desaparecer.



Estas manifestaciones culturales han sido celosamente guardadas en la memoria histórica de los hombres y mujeres de Yacuambi; son transmitidos de generación en generación de forma oral y práctica. Estos conocimientos culturales constituyen el patrimonio intangible del pueblo de Yacuambi, que deben ser expuestas a nivel del país y del mundo, como un medio de promoción de las actividades turísticas autóctonas del territorio.

Es deber del Estado y en especial de los gobiernos autónomos, promover, revitalizar y potencializar las expresiones culturales del área urbana, barrios, comunas, comunidades, centros, organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades en cada una de sus jurisdicciones.

Bajo este contexto, resulta indispensable legislar una ordenanza municipal que regule los actos que se relacionen con la preservación y promoción de las expresiones culturales de los pueblos y nacionalidades del cantón Yacuambi y el emprendimiento de actividades turísticas, en el marco del desarrollo socio cultural de los pueblos y nacionalidades del cantón Yacuambi.



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
YACUAMBI**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante decreto legislativo de 8 de Enero de 1953 y sancionado por el ejecutivo el 28 de Octubre del mismo año, se crea el cantón Yacuambi, el mismo que es publicado en el Registro Oficial No. 360 del 10 de Noviembre de 1953. Desde aquella fecha y durante décadas, el ocho de enero de caña año se celebra un año más de recordación cívica de fundación de nuestro cantón, como un homenaje a las personas que forjaron su lucha para la constitución de esta jurisdicción como un ente jurídico reconocido por el Estado ecuatoriano.

Que, el cantón Yacuambi está conformado por una parroquia urbana, denominada 28 de mayo y dos parroquias rurales que son: Tutupali, creada con Acuerdo Ejecutivo No. 117 de 20 de enero de 1956, publicado en el registro oficial No. 1082, de 26 de marzo de 1956; y, La Paz, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 3 de 25 de noviembre de 1961 publicado en el registro oficial No. 28 del 11 de diciembre de 1961.

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República determina que: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.

Que, el Estado garantiza sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz y al Sumak Kawsay o buen vivir de todos los pueblos y nacionalidades del Ecuador.

Que, la Constitución de la República en el artículo 264, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: 8. “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el artículo 276, número 7, de la Constitución de la República, determina que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; así como recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, señala que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, la Constitución de la República el artículo 380 dentro de las responsabilidades del Estado determina: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección,



defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, el artículo 379 de la Constitución de la República, establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo; las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico; los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico; y las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 4, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: e) *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: q) *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 55, dentro de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, determina: g) *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; y, h) “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*.

Que, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, determina que al concejo municipal, le corresponde: a) *“Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia”*.

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 102, establece: *“Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el*



*desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”.*

Que, la ley de Cultura, en el artículo 44, señala: *“Además de las entidades y organismos expresamente mencionados en la presente Ley, forman parte del Sistema Institucional de la Cultura Ecuatoriana, las personas jurídicas y los organismos del sector público o del privado que tienen como finalidad específica la promoción de la cultura, y también aquellos que, no teniendo esa finalidad, realizan actividades de carácter cultural”.*

Que, la Ley de Turismo en el artículo 3, prevé como principios de la actividad turística: b) *“La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización”* y, en su artículo 33 determina que: *“Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones”.*

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro. 0001-CNC-2016, publicada en el Registro Oficial Nro. 718-Tercer Suplemento del 23 de marzo de 2016, Regula las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial, en el artículo 10, de la Planificación cantonal, establece: *“En el marco del desarrollo de actividades turísticas corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de planificación: 1 Elaborar planes, programas y proyectos turísticos de carácter cantonal, sujetándose a la planificación nacional del sector turístico aprobada por la Autoridad Nacional de Turismo”;* y, en el artículo 13, sobre la Gestión cantonal, dispone: *“En el marco del desarrollo de actividades turísticas corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de gestión; entre otras: 1 .“Promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; 7. Desarrollo de productos o destinos turísticos que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno y 12. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional del Turismo.*

Que, el “CONSEJO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL ECUADOR “CONAPIE”, mediante Acuerdo publicado en el Registro Oficial N°. 446 de fecha 12 de mayo de 2011, el mismo que en los Arts. 1 y 2 declara, que las celebraciones culturales, espirituales y artísticas del Pawkar Raymi, Inti Raymi, Coya Raymi y Kapak Raymi; así como las otras celebraciones culturales y espirituales propias de cada una de las nacionalidades y pueblos indígenas de la costa y amazonía, son Patrimonio Cultural e Intangible del Estado Plurinacional e Intercultural del Ecuador. Igualmente, exhorta a las autoridades públicas y privadas, nacionales e internacionales y gobiernos autónomos descentralizados, el respeto y la debida colaboración y apoyo para el fortalecimiento, difusión, valoración y celebración de las prácticas culturales,



espirituales, artísticas y productivas de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas del país

Que, la población del cantón Yacuambi es diversa y se compone de kychuas – saraguros, shuaras y mestizos, quienes practican sus propias formas de producción y costumbres de vida social, cultural, artística, espiritual y deportiva; por lo que, resulta imprescindible que el Gobierno Municipal de Yacuambi, establezca políticas y la normativa interna que garantice la preservación, práctica y difusión de los saberes y costumbres ancestrales y el emprendimiento de actividades turísticas de los pueblos y nacionalidades del cantón Yacuambi, por medio de la institucionalización de estas prácticas de desarrollo local en el marco de un Estado Plurinacional e Intercultural;

Que, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 240 de la Constitución de la República y los artículos 7 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### EXPIDE

**LA ORDENANZA PARA LA RECORDACION CIVICA Y PRESERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y DESARROLLO TURISTICO DEL CANTON YACUAMBI.**

#### CAPÍTULO I

##### ÁMBITO, FINES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Ámbito. – Las disposiciones de la presente ordenanza regulan los actos de Recordación Cívica y Preservación de la Diversidad Cultural y Patrimonio Material e Inmaterial de los Pueblos y Nacionalidades y Desarrollo Turístico del Cantón Yacuambi, que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, de manera directa y/o a través de convenios con otros niveles de gobierno seccional o del gobierno central, que se ejecuten dentro de la jurisdicción cantonal.

Art. 2.- Fines.- La presente Ordenanza tiene como finalidad la institucionalización de los actos de Recordación Cívica y Preservación de la Diversidad Cultural y Patrimonio Material e Inmaterial de los Pueblos y Nacionalidades y Desarrollo Turístico del Cantón Yacuambi, que constituyen espacios de conmemoración histórica de la creación del cantón Yacuambi; de exposición, difusión e intercambio de saberes y costumbres de los pueblos y nacionalidades, a través de sus diferentes expresiones culturales; y, emprendimiento y desarrollo de las actividades turísticas de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yacuambi, con la participación de las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, comunas, comunidades y centros de los Pueblos y Nacionalidades, y más autoridades del cantonales, provinciales y nacionales. Su fin además garantiza el acceso a los espacios públicos y a la esfera mediática, a la formación en arte, cultura y establece las relaciones de la cultura



con la educación, la ciencia y la tecnología.

Art. 3.- Principios. - Los principios en los que se basa la presente Ordenanza son los siguientes:

- a) Igualdad.- La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.
- b) Participación Social. - Las personas y colectividades participarán de forma directa y/o a través de sus representantes, en la formación de políticas culturales, a través del órgano municipal pertinente.
- c) Complementariedad. - Deberá existir vínculos armónicos entre los órganos que regulan la educación, la comunicación, la ciencia y tecnología como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo.
- d) Universalidad. - Todas y todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, observar y beneficiarse de las políticas y actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi realicen a favor de la cultura.
- e) Sustentabilidad del desarrollo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Yacuambi, priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios.

## CAPITULO II

### OBJETIVOS

Art. 4.- Objetivos. - Los objetivos que persigue la Ordenanza, son:

1.- OBJETIVO GENERAL.- Contribuir a la gestión y desarrollo de la diversidad socio - cultural a través de la preservación, fortalecimiento y difusión de la identidad de los pueblos y nacionalidades; y, el emprendimiento y desarrollo de actividades turísticas del cantón Yacuambi, a través de sus diferentes expresiones.

2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.- Los objetivos específicos de esta Ordenanza, son:

- a) Impulsar la preservación de los valores cívicos y culturales de los pueblos y nacionalidades del cantón Yacuambi, a través de las conmemoraciones cantonales con la activa participación ciudadana.
- b) Promover la conservación del patrimonio material e inmaterial de las tradiciones culturales de los pueblos y nacionalidades del cantón, a través de expresiones autóctonas.
- c) Fomentar y difundir el turismo comunitario a través de expresiones de arte,



recreación, deporte y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades del cantón Yacuambi.

- d) Promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, a través de ferias, exposiciones, congresos y otras actividades promocionales del turismo local.

### CAPÍTULO III

#### PROCESOS DE GESTIÓN Y ACTIVIDADES

Art. 5.- La Gestión Cívica y Cultural que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yacuambi, comprende:

- a) Promover el fortalecimiento, la difusión y práctica de los valores cívicos, la memoria cultural y tradiciones del cantón;
- b) Promover la participación ciudadana en los procesos culturales;
- c) Impulsar el turismo comunitario como un medio de sustentabilidad del desarrollo para propiciar espacios alternativos de manifestación cultural; y,
- d) Contribuir a la construcción de un inventario cultural del Cantón Yacuambi; en el que se incluirán bienes tangibles, intangibles, memorias y demás aspectos que permitan fortalecer el sentimiento de pertenencia de los y las Yacuambences.

Art. 6.- Actividades. - La **“GESTION PARA LA RECORDACION CIVICA Y PRESERVACION DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y DESARROLLO TURISTICO DEL CANTON YACUAMBI**, comprende el conjunto de actos cívicos, sociales, artísticos, culturales y de emprendimientos turísticos, tales como:

- a) Desarrollar eventos cívicos, desfiles, ferias, exposiciones y festivales turísticos, en el marco de la recordación cívica del cantón Yacuambi;
- b) Realizar la promoción turística cultural y gastronómica, con la participación de la ciudadanía;
- c) Impulsar la protección y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del cantón;
- d) Generar y difundir el diálogo intercultural; y,
- e) Promover el fortalecimiento institucional sobre el desarrollo de actividades turísticas y las alianzas estratégicas con los sectores público y privado.

Art. 7.- De la Agenda socio - cultural y de conmemoración cívica. - El Gobierno Municipal de Yacuambi, institucionaliza como programas socioculturales y cívicos de carácter oficial a los siguientes:

Agenda sociocultural y de conmemoración cívica	Fechas en las que se desarrollan
EVENTOS CONMEMORATIVOS	
1. Encuentro de Integración y fortalecimiento de la	Del 06 al 08 de enero de cada





diversidad sociocultural y de conmemoración cívica por cantonización de Yacuambi.	año
<b>2. EVENTOS SOCIOCULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CALENDARIO AGROFESTIVO DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES</b>	
- Tayta Carnaval	De acuerdo al calendario de cada año
- San José de Yacuambi	Del 17 al 19 de marzo de cada año
- Ceremonia Ritual del Uwi-nijiamtamu (la Chonta) de la nacionalidad Shuar	En los meses de abril y mayo de cada año
- Ceremonia espiritual Nunkui de la Nacionalidad Shuar	En el mes de junio de cada año
- Inti Raymi	21 de junio de cada año
- Encuentro intercultural de juventudes para promover el arte, la música, la danza, la ciencia, la tecnología y el deporte	12 de agosto de cada año (día internacional de juventudes)
- Kapak Raymi	21 de diciembre de cada año
- Encuentro de arte contemporáneo de literatura y teatro	31 de diciembre de cada año

Art.8.- Los eventos previstos y regulados en la presente ordenanza, se ejecutarán previa la presentación de los proyectos que contendrán la viabilidad técnica y justificación legal, el cronograma de actividades y la determinación de presupuesto correspondiente.

Art. 9.- De la aprobación de los proyectos.- El órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yacuambi, conocerá y aprobará la ejecución de los proyectos que se realicen para el desarrollo de los eventos contemplados en el Art. 8 de la presente ordenanza. Si el proyecto no cuenta con la certificación financiera sobre disponibilidad, existencia de recursos, y certificación del POA Institucional no será aprobada.

Art. 10.- Unidad ejecutora y comisiones.- La Unidad de Turismo y/o las Áreas o Departamentos a fines a los proyectos, en coordinación con la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, serán las encargadas de ejecutar los proyectos que se aprueben para el desarrollo de los eventos que contempla esta ordenanza, según corresponda.

Actuarán como personal de apoyo las comisiones institucionales que se conformen para el efecto, quienes a su vez coordinarán con las diferentes organizaciones e instituciones públicas y privadas para el desarrollo de los eventos planificados.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL PATROCINIO Y FINANCIAMIENTO



Art. 11.- Asignación de recursos. – Para la ejecución de la agenda sociocultural y de conmemoración cívica, se asignará el presupuesto respectivo necesario de acuerdo al proyecto a ejecutarse.

Art. 12.- Procesos de inversión. - La contratación de estos eventos se efectuará observando los procesos dispuestos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normativa pertinente.

#### **DISPOSICION GENERAL**

**Primera.-** Se dispone a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yacuambi, la creación de la partida presupuestaria de acuerdo a los requerimientos establecidos por las Unidades requirentes las cuales serán informadas para su incorporación en la proforma presupuestaria del correspondiente año fiscal.

**Segunda.-** La Unidad de Turismo coordinará con la Dirección de Planificación la elaboración de los proyectos para la ejecución de los eventos contemplados en esta Ordenanza, los cuales se ajustarán a la normativa legal vigente.

**Tercera.-** Los proyectos deberán ser presentados por la Unidad de Turismo con sesenta días de anticipación a las fechas de su ejecución, para conocimiento y aprobación del órgano legislativo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** Los proyectos que a partir de la aprobación de la presente ordenanza, no cumplieren con el plazo de sesenta días para aprobación del órgano legislativo, por esta única ocasión serán aprobados con diez días de anticipación a la fecha de su ejecución.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Se deroga la “ORDENANZA DE “GESTION Y DESARROLLO DE LA “DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL Y CIVICA”, EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN YACUAMBI, aprobada en primer debate en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2017 y segundo debate en sesión extraordinaria del 28 de diciembre de 2017, la misma que ha sido sancionada 29 de diciembre de 2017; y, todos los Reglamentos e Instructivos que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**DISPOSICIONES FINAL ÚNICA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción por parte del ejecutivo municipal, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.



Firmado electrónicamente por:  
VICTOR MANUEL  
GUALAN CHALAN

Ldo. Víctor Manuel Gualán Chalan  
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:  
DORIS PATRICIA  
ARMIJOS CHALAN

Abg. Doris Armijos Chalan  
SECRETARIA GENERAL

Abg. Doris Armijos Chalan, SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI,

**CERTIFICO**, que la “**ORDENANZA PARA LA RECORDACION CIVICA Y PRESERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y DESARROLLO TURISTICO DEL CANTON YACUAMBI.**”, conforme lo establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Yacuambi, en sesión extraordinaria y ordinaria de fechas 05 y 08 de marzo de dos mil veintiuno, en primero y segundo debate, respectivamente.

Yacuambi, 08 de marzo de 2021



Firmado electrónicamente por:  
DORIS PATRICIA  
ARMIJOS CHALAN

Abg. Doris Armijos Chalan  
SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE YACUAMBI

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- De conformidad con la certificación que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **REMÍTASE** al señor Alcalde la “**ORDENANZA PARA LA RECORDACION CIVICA Y PRESERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y DESARROLLO TURISTICO DEL CANTON YACUAMBI.**” para su sanción respectiva.

Yacuambi, 11 de marzo de 2021



Firmado electrónicamente por:  
DORIS PATRICIA  
ARMIJOS CHALAN

Abg. Doris Armijos Chalan  
SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE YACUAMBI



Yacuambi, 11 de marzo de 2021.

**Víctor Manuel Gualán Chalán, ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI.**- En uso de las atribuciones que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la "ORDENANZA PARA LA RECORDACION CIVICA Y PRESERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y DESARROLLO TURISTICO DEL CANTON YACUAMBI."; y, en consecuencia, ordeno su PROMULGACIÓN a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, conforme al artículo 324, de la Ley ibídem.- Cúmplase.



Firmado electrónicamente por:  
**VÍCTOR MANUEL  
GUALAN CHALAN**

Víctor Manuel Gualán Chalán  
**ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI**

**RAZÓN.-** El señor licenciado Víctor Manuel Gualán Chalán, Alcalde del cantón Yacuambi, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, la "ORDENANZA PARA LA RECORDACION CIVICA Y PRESERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y DESARROLLO TURISTICO DEL CANTON YACUAMBI.", a los once días del mes de marzo de dos milveintiuno.- LO CERTIFICO.

Yacuambi, 11 de marzo de 2021



Firmado electrónicamente por:  
**DORIS PATRICIA  
ARMIJOS CHALAN**

Abg. Doris Armijos Chalán  
**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE YACUAMBI**